DECRETO NÚMERO 026
(2 de febrero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL FENÓMENO DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA"

El alcalde municipal de Necoclí, Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las referidas a los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4, literal a) de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto municipal 025 del 2 de febrero de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio del interés general. Igualmente, la carta desarrolla previsiones como la consagrada en el artículo 90, que comporta la responsabilidad patrimonial que le cabe al Estado por los daños que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades públicas, por lo que se deben prever las contingencias que se puedan presentar a fin de conjurar problemas de salubridad, seguridad y educación públicas.

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que

Cra. 50 N. 52-46 contactenos@necocli-antioquia.gov.co 821 4616
Código postal: 057878 www.necocli-antioquia.gov.co

contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Que la referida providencia señaló los requisitos formales que debe contener el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta, los cuales se desarrollaran en el cuerpo del presente acto administrativo, en los precisos términos en que deban surtirse.

Que la sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en fallo de segunda instancia, exp.161-02564, señaló que *"Para la declaratoria de la urgencia manifiesta, es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el artículo 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. (Circular Conjunta 014 emitida por la CGR, AGR y PGM)"*

Que, el 01 de febrero de 2026, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí sesionó de manera extraordinaria, según consta en el Acta No. 003, con el fin de evaluar las afectaciones ocasionadas por la variabilidad climática y las intensas precipitaciones registradas en el territorio municipal; y que, como resultado de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), los miembros del CMGRD aprobaron por unanimidad la emisión de concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, así como la adopción de medidas excepcionales para la atención inmediata de la emergencia.

Que, durante dicha sesión se evidenció que las fuertes lluvias han generado afectaciones significativas en diversos corregimientos y veredas del municipio, tales como inundaciones en viviendas, socavaciones de taludes y márgenes fluviales, pérdida de banca en vías rurales y terciarias, colapso y deterioro de puentes artesanales, obstrucción de corredores viales, así como daños en infraestructura comunitaria y productiva, situaciones que han ocasionado el aislamiento parcial o total de comunidades, la restricción en el acceso a servicios básicos y un riesgo inminente para la vida e integridad de la población.

Que, las afectaciones descritas se concentran principalmente en zonas ribereñas y rurales del municipio, donde el aumento del caudal del río Mulatos, del río Mellitos y de sus afluentes ha intensificado los procesos de erosión y deslizamiento, agravando la pérdida de la capacidad estructural de las vías, la estabilidad de las obras de contención y la seguridad de las comunidades asentadas en dichos sectores, lo cual exige la adopción de acciones inmediatas, urgentes e impostergables para la atención de la emergencia y la mitigación de sus efectos.

Que, como consecuencia de lo anterior, el alcalde mediante Decreto No. 025 del 2 de febrero de 2026, declaró situación de calamidad pública en el municipio de Necoclí con ocasión a los eventos naturales presentados que generan múltiples afectaciones a la comunidad por un periodo de seis (06) meses, al tomar en consideración las recomendaciones técnicas y de contexto administrativo analizadas en la sesión del 1 de febrero de 2026 del CMGRD de Necoclí, informe que se encuentra consignado en el Acta No. 003 que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, los hechos que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, al día de hoy persisten en gran magnitud, por lo que muchas familias y comunidad situada en la zona rural se ha visto altamente afectada por el fenómeno de la ola invernal.

Que es facultad del alcalde Municipal declarar dicha URGENCIA MANIFIESTA mediante acto administrativo motivado, en aras de adelantar acciones que permitan atender de manera adecuada y oportuna, el fenómeno de sequía que afecta la jurisdicción municipal en su caso urbano, a la vez que permita gestionar recursos y ayudas de manera más efectivas en pro de atender la situación presentada con la probación migrante asentada en un gran numero en la localidad.

En merito a lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Necocli, de conformidad con la parte considerativa del presente acto, por el término de seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogados de acuerdo a las situaciones sobrevinientes de calamidad y hechos de fuerza mayor y desastres que continúen afectando al Municipio de Necoclí, de tal forma que permita que todas las dependencias de la Administración que lo requieran, puedan adquirir el

suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para atender todos los frentes que se deriven del inclemente fenómeno climático.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación derivada de la urgencia manifiesta aquí declarada, debe tener relación directa con la situación crítica que la motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Secretarías de Planeación, Gobierno, Hacienda, Turismo y Salud a través del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo – CMGR del Municipio, serán las encargadas de adelantar todas las actuaciones legales y administrativas dirigidas al manejo de la situación de emergencia.

Parágrafo 1: Las dependencias señaladas con la asesoría y el acompañamiento del CMGR, presentarán a consideración del CONSEJO DE GOBIERNO dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del presente decreto, un plan estratégico que contemple acciones puntales de índole administrativo, de comunicación y adquisiciones de bienes y servicios con los cuales se enfrente la situación que se presenta.

Parágrafo 2: Las dependencias señaladas con la asesoría y el acompañamiento del CMGR, procederá a diseñar proyectos y estrategias de inversión a largo plazo las cuales eviten en la medida de lo posible que la situación se vuelva a presentar en otras vigencias.

ARTÍCULO TERCERO: Instase a todas y cada una de las dependencias de la administración municipal, así como a sus entes descentralizados, para que, desde sus respectivos PLANES OPERATIVOS, diseñen e implementen estrategias tendientes a frenar la emergencia que se viene presentando por los escases de agua potable.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del municipio.

Parágrafo: Una vez expedidos los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, se requiere a los funcionarios involucrados en el tramite pre-contractual y contractual proceder de inmediato a realizar los trámites conforme a los artículos 24, 41 a 43

de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2º. Num.4º. lit. a) en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Inmediatamente sean celebrados los contratos en virtud de la urgencia manifiesta declarada en el presente acto, los ordenadores de gasto del municipio de Necoclí, someterán los mismos al control fiscal conforme a las condiciones y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. En tal sentido envíese copia del presente Decreto a la Gobernación de Antioquia, a la Contraloría General de Antioquia, al DAGRAN, al Ministerio de Medio Ambiente. Así mismo a la Personería Municipal, al archivo de la entidad y a la Secretaría de Hacienda para que se sirva actuar en materia presupuestal conforme lo establece el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Necoclí – Antioquia; a los dos (2) días del mes de febrero del año 2026

GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO
Alcalde Municipal.

Proyectó:	Luz Yaned Macias Valencia	Secretaria de Gobierno
Aprobó	Gustavo Adolfo Castilla Hernández	Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres (E)
Revisó:	Laura Daniela Gómez H	Asesora Jurídica Externa